

D. Carlos de Otazú, Ant. de Otazú, y
 Monia, Patron Dni sero de la O. y Mones
 tenial de Sr. Esteban, y Hermana de Sr.
 felix de el hijo de Humbano Maedecampo
 Comisario, y Primado conal de el A. D.
 y M. L. Proa. de la una por su lta. y de
 Hago y auersalos Consejo, de el R. y de los
 ligones de Audiciana, y Quazola, como ante
 m. y uentam. de el R. y de el R. y de el R.
 ciento mudo de el Informe puenido p.
 los de el R. y de el R. y de el R. y de el R.
 villa en R. L. Proa. librada en la one de
 Jimio parado de el año, rependado de
 Alonso de la casa Villalumbia, y de Comana
 apedim. de el Consejo, y de el R. y de el R.
 Heredia, sobre apio becham. de el R. y de el R.
 p. la radio en los terminos de Galzama,
 Confrante al despoblado de Andorgueta,
 en un mudo de el R. y de el R. y de el R.
 de el D. de los parados efectos que tubos p.
 Conbeniente repidio recutare al oho
 mudo de los expresados Consejo de
 Audiciana y Quazola, como mudo de
 en parte de la Coman. por mudo de
 que se mudo de el R. y de el R. y de el R.
 tanto apio de el R. y de el R. y de el R.

641012
el p^o m^o
de Dallo } El síoniente
Otro digo que los lugares de Audiciana, y
Quarola son también interinados en parte
de la Com^u. de algunos terminos de
dho lugar de poblado de Andorqueta seg.
recolige de autos por lo que ha sido
suplico se sirba librar el correspondiente despacho
para que se haga saber a mi respectivo con
de los elevados de dha causa, y pretension
iniciada en el Contadano Contra q^{ue}
presento como promisor, y Comercios
la mata de la Com^u, y pastos que se causan
en esta mita^z y sin indemnias que
asien^{do} que presento, como A. supra.
L. de Mon. y p^o nacio de d^{ha} causa. La
monero

Auto an^{te} } Auto de la Real Audiencia de la sup^{er}ior
y sobre el fin de la diligencia mita^z en
ba^z de ordenada por la R. P^o de seel
Consejo ni ala represent^{on} en informe
cosa que se pretende por parte del Consejo
y de seel lugar de Dallo para que se com^u
binase p^o elto al supremo Tribuⁿ de dho R.
Consejo de donde dimana la orden nom^{br}
bien en ayotia parte p^ointo inteligente
de la d^{ha} de mas de tenero dia con apen
civim de quere nombrara de oficio

poner quien lo tiene, y acubaz. senten
indiscordia; quienes precedido el suam
correspondiente de marginen, y mandan lo
terminos de Salazar, y confirmen que
fuerden aora, y labran en Amienore solo
pedido, y mandado por la Ciudad de P.
Entendiendose con la primera a que de luego
se tiene este expediente por am.
trada y Comunes en que preceda Ciudad
reciproca con el ^{te} antinlen, puerben, y
Justifiquen lo conducente a todos, y a cada
uno de los Capítulos que previene, y de que
mandamos por instancion lautada R.
P.^{ra} sin introducirse a otros puntos
mencionados; Cuenten a este expediente
como lo pide el coneso, y ^{te} del supor de
Dallo a los coneso, y ^{te} de los luponos
de Andicanay la yola, y p^{ra} ello relibren
trayne el despacho ^{te} coneso. alapan
de dicho Dallo amosita, y qualq. en
R. del Reinto de esta P.^{ra} requerido
quiere a lo hara daben, y moafique a los
coneso, y la persona a uno conso conel
el conso reparalos, lo conboque en la forma
y modo acordado de esta del dia pena
de cinco mil m^{rs} aplicados en la forma
dada. Lo probio, mando, y firmo el
Sr. Conde. Ant. de castro, y Aloia Alae

decompro Cominano, y Dymado real seerua
M. O. y M. L. Puroa setlana, enesta cu.
de Jucua ataudias del rey de y. de mil
seer. seer. y quatro años conel infra
cuyto aseo aseo se amby pomey por
mua dequero el presente el. do y fee: conlo
Arao seer. y Aloria: Lido Jucua
ce Landaun: amem. Miguel de Robado
y Salazon

29n

En la ciudad de Jucua. dho dia mes y año y ocl
el no hize notorio clauto presidente a se.
poro Miguel Adamanigo. Por mme de
supante dequoy fee Robado
En dho cu. aseo de dho mes y año y ocl
notifique dho aseo aseo de mme de
Salamanca. Por mme de dho aseo de
tambien de fee Robado

otra

Que los dho. documentos. inventos con bienes conlos
originals de mme. que quedan en el proceso
aseo del Jucua. expresado a quere
ante el mme. el. y mme. Jucua.
plm. de lo por mme. prohibido mandelibrar
el pte. por el qual no deno a qualquiera el
de. del Jucua. seer. y. Por. que se
querido lo hara saber, mme. notifique
y Cite a los conlos de. y. de. de los dho.
mme. de Jucua. y a la par de
Aseo. prohibido en dho aseo. y a la
sona, aseo. Cero. con los conlos, lo
comboque, y mme. en la forma de dho a
con mme. de dho. de la dho.

pena de cinco mil mrs aplicados en la for-
ma ord^a. y demandados quesean dhas notifica-
ciones, y en las las debuellos originalm^{te} ala
parte del Consejo de Salto por un repou-
saz. Dado en la C^{ua} de S^{ta} a diez de D^{is}
de mil setec^{ta}. setenta y quatro = Carlos
Am^o de Navarra y Monia: Por mandado de
su Señoria = Miguel de Robredo y Salazar =
Se notifico en el despacho al Excmo Audiencia
en Cantorze de D^{is} de setenta, y quatro, y al
de Buazola, en quince del mismo =